



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3175-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 18 de setiembre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 1114-2017-UNHEVAL-AL, del 11.AGO.2017, informa entre otros que debe tenerse en cuenta que dentro de nuestras normas internas no se encuentra establecido el procedimiento para determinar a quién debe de AUTORIZARSE U OTORGARSE EL USO DEL AÑO SABÁTICO EN CASO DE QUE EXISTAN DOS O MÁS DOCENTES QUE PRESENTEN SU SOLICITUD Y CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE PERMISOS Y LICENCIAS POR AÑO SABÁTICO Y VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO; por lo que en este caso propone que se modifique el artículo 36º del referido Reglamento, debiendo quedar redactado como se menciona en el acuerdo del Consejo Universitario, y que figura la parte resolutive de la presente Resolución;

Que en la sesión ordinaria Nº 12 de Consejo Universitario, del 25.AGO.2017, y estando de acuerdo con los fundamentos legales expuestos en el informe legal, así como con la opinión del señor Rector, y para determinar el procedimiento ante la existencia de dos o más solicitudes de docentes que deseen hacer uso de año sabático en el año, el pleno acordó modificar el artículo 36º del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: *“El goce del año sabático se concede en razón de 01 profesor por Escuela Profesional. Se requiere pronunciamiento del Director de Departamento, con autorización del Consejo de Facultad y lo concede el Consejo Universitario. En caso de que exista dos o más docentes con derecho a hacer uso de año sabático en una Escuela Profesional y presenten sus solicitudes, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y ambos cumplan con los mismos, se AUTORIZARÁ el uso del año sabático, de manera prioritaria, al docente que no haya hecho uso de licencia por año sabático o hizo un número menor de licencias por año sabático; en caso que ambos tengan la misma condición, se tendrá en consideración al docente que ostente mayor antigüedad en calidad de docente ordinario; en caso de que ambos tengan la misma antigüedad, tendrá prioridad el docente que ostente la mayor categoría; en caso de que ambos ostenten la misma categoría, se deberá considerar al docente que tenga mayor antigüedad en la categoría y por último en caso de que ambos ostenten la misma antigüedad en la categoría, se deberá definir mediante sorteo la autorización la cual se realizará en el Consejo de Facultad”*; disponiendo que los decanatos de las facultades adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con proveído Nº 1161-2017-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU,

SE RESUELVE

- 1º. MODIFICAR el artículo 36º del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: *“El goce del año sabático se concede en razón de 01 profesor por Escuela Profesional. Se requiere pronunciamiento del Director de Departamento, con autorización del Consejo de Facultad y lo concede el Consejo Universitario. En caso de que exista dos o más docentes con derecho a hacer uso de año sabático en una Escuela Profesional y presenten sus solicitudes, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y ambos cumplan con los mismos, se AUTORIZARÁ el uso del año sabático, de manera prioritaria, al docente que no haya hecho uso de licencia por año sabático o hizo un número menor de licencias por año*

Esc

TRANSCRIPCIÓN  
En la forma que se ha expedido  
Resolución siguiente

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO

*[Handwritten signature]*  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 3175-2017-UNHEVAL.

- 2 -

*sabático; en caso que ambos tengan la misma condición, se tendrá en consideración al docente que ostente mayor antigüedad en calidad de docente ordinario; en caso de que ambos tengan la misma antigüedad, tendrá prioridad el docente que ostente la mayor categoría; en caso de que ambos ostenten la misma categoría, se deberá considerar al docente que tenga mayor antigüedad en la categoría antigüedad en la categoría, se deberá definir mediante sorteo la autorización la cual se realizará en el Consejo de Facultad"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.*

- 2°. **DISPONER** que los decanatos de las facultades adopten las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL*  
**RECTOR**



*Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ*  
**SECRETARIA GENERAL**

U que transcribo a U.D. para su conocimiento y de los fines  
*Yersely K. Figueroa Quiñonez*  
Abog. Yersely Karm Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL

*Se publica en el Portal de la U*

Distribución:

Rectorado  
VRAcad  
VRInv-  
AL-OCI  
Transparencia  
DUInvst.  
Calidad-  
DACAD-  
Facultades (14)  
DIGA  
RRHH-  
UEC-  
Archivo